

Tasas de Aeropuertos

Generalidades

Los derechos indicados a continuación se aplican a todos los aeropuertos internacionales administrados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Tasas de Aterrizajes

El peso máximo de despegue se impone en dólares de los Estados Unidos de América, y podrán ser pagados en dólares o en su equivalente en pesos Chilenos, al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco Central de Chile, a la hora de apertura.

a) Vuelos Internacionales/International Flights

TONELADA DE PESO DE LA AERONAVE	VALOR DE LA TONELADA
Hasta 49 toneladas	US\$ 2,76
Más de 49 toneladas y hasta 89 toneladas	US\$ 4,12
Más de 89 toneladas	US\$ 4,69
Cargo mínimo	US\$ 15,71

La tasa de aterrizaje da derecho a los servicios básicos siguientes:

- a) Control de tránsito aéreo para la aproximación, aterrizaje y despegue, con las comunicaciones necesarias.
- b) Estacionamiento hasta por un periodo de dos horas, y
- c) Servicio de primeros auxilios y contra incendios.

La tasa de aterrizaje comprende: un aterrizaje, un despegue y la permanencia de la aeronave en el aeródromo por un lapso de dos horas.

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, a los vuelos ferry, se le aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

Tasas por Estacionamiento

Las tasas que se pagarán por concepto de estacionamiento serán las siguientes:

Vuelos Internacionales

TONELADA DE PESO DE LA AERONAVE	VALOR DE LA TONELADA
Hasta 49 toneladas	US\$ 0,276
Más de 49 toneladas y hasta 89 toneladas	US\$ 0,412
Más de 89 toneladas	US\$ 0,469
Cargo mínimo	US\$ 1,571

La tasa por concepto de estacionamiento se cancelará por cada período de cuatro (4) horas o fracción de permanencia de la aeronave en el aeródromo, después de las dos (2) horas a que da derecho la tasa de aterrizaje.

El Director General de Aeronáutica Civil, previo informe del Jefe del Aeródromo respectivo y a solicitud de la parte interesada, podrá eximir a las aeronaves comerciales, total o parcialmente, del pago de estacionamiento, en razón de haberse producido falla o desperfectos mecánicos o de haber existido condiciones meteorológicas que impidieron su operación.

El Director General de Aeronáutica Civil podrá eximir total o parcialmente del pago de Tasas de Estacionamiento a las aeronaves comerciales en su aeródromo base, siempre que las condiciones de dicho aeródromo no permitan otorgar una concesión de terreno para la construcción de un hangar.

Tasas por iluminación

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagaran una tasa ascendente al 20% de la tasa de Aterrizaje.

En caso de los vuelos internacionales, la tasa de iluminación no podrá ser inferior a US\$ 33.05.

Tasas de ILS

Las tasas devengadas en los aeródromos equipados con el sistema ILS, tendrán el siguiente recargo por su utilización:

AERONAVES PMD	VALOR
Aeronaves PMD hasta 10 TON	\$ 20.162
Aeronaves PMD sobre 10 TON y hasta 60 TON	\$ 38.958
Aeronaves PMD sobre 60 TON	\$ 54.576

Los precios indicados anteriormente están expresados en moneda nacional y son reajustados trimestralmente cada año.

Exenciones

No se devengarán tasa por concepto de aterrizaje, iluminación, ILS y estacionamiento en los siguientes casos:

- Por vuelos de búsqueda y salvamento realizado bajo control y supervigilancia del Servicio SAR;
- Por aterrizaje de emergencia, y
- Respecto de las aeronaves obligadas a regresar por razones técnicas, meteorológicas o como medida de precaución. Siempre que no haya habido aterrizaje en otro aeródromo y que el despegue subsiguiente sea con destino al mismo lugar y dentro de los cinco (5) días siguientes al primer despegue.

Tasas de Ruta

Las tasa que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

Vuelos Internacionales

PESO MAXIMO DE DESPEGUE DE LA AERONAVE	VALOR POR KILOMETRO RECORRIDO
Hasta 10 TON	US\$ 0,062
Sobre 10 TON y hasta 49 TON	US\$ 0,094
Sobre 49 TON	US\$ 0,114
Cargo mínimo hasta 10 TON	US\$ 16,85
Cargo mínimo sobre 10 TON y hasta 49 TON	US\$ 45,50
Cargo mínimo sobre 49 TON	US\$ 91,35

El pago de la tasa por servicio a las aeronaves en ruta, da derecho a los siguientes servicios:

- de comunicaciones;
- de radioayudas;
- de tránsito aéreo;
- de aeródromos de alternativa; y
- de meteorología aeronáutica

Las tasas establecidas se cancelarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar.

El solo tránsito por el territorio nacional donde haya instalaciones de radioayudas, sin hacer escalas en él, quedará sujeto - por cada sobrevuelo - a la tasa por servicios en ruta aumentada en un cien por ciento (100%).

TASA OPERACIONAL

Las aeronaves privadas particulares y las aeronaves comerciales, ambas de matrícula extranjera, cuyo peso máximo de despegue sea inferior o igual a 5.700 kilogramos, pagarán una Tasa Global Anual que las habilitará para hacer uso de los aeródromos públicos y de los servicios de ayuda y protección al vuelo, cualquiera que sea el número de operaciones que realicen dentro del año calendario.

La Tasa Global se denominará Tasa Operacional Anual debiendo ser pagada en el Aeropuerto de entrada al territorio nacional y dará derecho al uso de los siguientes servicios:

- a.- de aterrizaje y estacionamiento.
- b.- de ayuda y protección al vuelo.

El pago de la Tasa Operacional no incluye el uso de iluminación de pista en los aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse cada vez que sea utilizado el servicio.

La Tasa Operacional por 30 días, será igual a la décima parte de Tasa Operacional Anual que corresponda a una aeronave de matrícula Chilena de las mismas características.

COBRO DE ATERRIZAJE ACFT CLUBES AEREOS Y PARTICUALRS EN EL AP ARTURO MERINO BENÍTEZ

Las aeronaves de Clubes Aéreos y las particulares afectas al pago de la Tasa Operacional Anual, pagarán un aterrizaje de acuerdo a lo indicado en el DAR 50, "Artículo 33° cuyo valor es reajustado trimestralmente, según la variación que experimente el IPC.

SERVICIOS PASAJEROS

Los pasajeros que se embarquen en los Aeropuertos o Aeródromos del país, con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del aeropuerto de embarque, pagarán US\$ 30.00.

En todos los aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán el equivalente al derecho de embarque de primera categoría en vuelos nacionales.

Los derechos establecidos serán de cargo del pasajero y deberán ser cobrados por las empresas aéreas, de acuerdo a las instrucciones que imparta la Dirección General de Aeronáutica Civil.

DERECHOS DE EMBARQUE DE PASAJEROS

DERECHO DE EMBARQUE: Gravamen de cargo del pasajero, para sufragar los costos de proporcionar las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos.

PASAJERO: Toda persona a bordo de una aeronave que no forma parte ni de su tripulación de vuelo ni de la tripulación auxiliar, según corresponda, sin importar el tipo de matrícula de la aeronave o que se trate de una aeronave de Estado, con prescindencia de si pagó la tarifa o pasaje correspondiente.

TERMINAL DE PASAJEROS: Lugar donde se produce el cambio de modo de transporte de terrestre a aéreo, pudiendo ser uno o más edificios, administrado por la Dirección General de Aeronáutica Civil o concesionado a un particular. Incluye las instalaciones correspondientes a salones de protocolo, estén dentro o fuera del edificio terminal.

AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS POR CATEGORÍA

1.- PRIMERA CATEGORÍA:	2.- SEGUNDA CATEGORÍA:
Aeropuerto Chacalluta -- Arica	Aeródromo Pichoy – Valdivia
Aeropuerto Diego Aracena – Iquique	Aeródromo Cañal Bajo – Osorno
Aeropuerto Cerro Moreno – Antofagasta	Aeródromo Balmaceda – Balmaceda
Aeródromo El Loa – Calama	
Aeródromo Desierto de Atacama – Copiapó	
Aeródromo La Florida – La Serena	
Aeropuerto Arturo Merino Benítez – Santiago	
Aeropuerto Mataveri – Isla de Pascua	
Aeródromo ALTN Carriel Sur – Concepción	
Aeródromo Maquehue – Temuco	
Aeropuerto Tepual – Puerto Montt	
Aeropuerto Pdte. Carlos Ibáñez del Campo – Punta Arenas	

TARIFAS DE DERECHOS DE EMBARQUE

1.- VUELOS NACIONALES:	VALOR
a) Aeropuerto y Aeródromo de Primera Categoría	\$ 5.795
b) Aeródromos de Segunda Categoría	\$ 4.414
c) Pasajeros que viajen a menos de 270 Km. independiente de la Categoría del Aeródromo.	\$ 2.286
d) Aeródromos no considerados en Primera y Segunda Categoría	EXENTOS

Los valores de derechos de embarque por vuelos nacionales, establecidos en moneda nacional, se reajustan trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimenta el índice oficial de precios al consumidor en el mismo trimestre.

2.- VUELOS INTERNACIONALES	VALOR
a) En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 Kilómetros del Aeropuerto de embarque	US \$ 30,00
b) En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 Kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán el equivalente al derecho de embarque de primera categoría en vuelos nacionales	\$ 5,795

EXENCIONES

La reglamentación vigente establece exclusivamente las siguientes exenciones al pago de derechos de embarque:

- a) Infantes menores de dos años
- b) Pasajeros en tránsito
- c) Diplomáticos de países extranjeros acreditados en Chile y familiares que de ellos dependan, siempre que porten pasaportes diplomáticos. Esta exención operará en condiciones de reciprocidad, según lo determine el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d) Delegados que asistan a reuniones de carácter internacional que se realice en el país, a las que concurren Jefes de Estado y de Gobierno.
- e) En los vuelos de trabajos aéreos, por parte de aquellas personas que deban viajar a bordo de la aeronave, para realizar un trabajo específico.

En aquellos aeropuertos que cuenten con sistemas de puentes de embarque, las aeronaves estarán afectas a los siguientes derechos:

Vuelos internacionales: \$ 19.723 por la primera hora de permanencia de la aeronave conectada al puente y de \$ 10.099 por cada media hora adicional o fracción de ella. Las aeronaves que requieran de la utilización de vehículos de plataforma estarán afectas a un derecho de \$ 19.723 por el servicio de embarque y desembarque de pasajeros.

Los precios en moneda nacional son reajustados trimestralmente cada año.